

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria al 10° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, 10 años escribiendo historias.

Antecedentes:

El 26 de febrero de 2016, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación (Comisión), aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria al 10° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, 10 años escribiendo historias.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras ejercen funciones en materia de educación cívica.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 15, 16 párrafos primero y segundo y 20 fracciones I y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), son las

autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales y difundir la cultura cívica democrática y la participación ciudadana en el Distrito Federal.

4. Que en atención a lo previsto en el artículo 127, numeral 2) del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la Educación Cívica.
5. Que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en lo previsto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 del Estatuto de Gobierno y 16 del Código.
6. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos aplicables, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

8. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo; un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
10. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del

adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

12. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código.
14. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Código, el Consejo General, cuenta entre otras, con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación (la Comisión).
15. Que según lo dispuesto por el artículo 47, fracción II del Código, la Comisión tiene entre sus atribuciones la relativa a supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica (PEC) del Instituto que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (la Dirección).
16. Que el artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código, prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo, los Acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y

técnicas; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.

17. Que en atención a lo establecido en el artículo 75, fracciones II, IV y VII del Código, la Dirección, tiene entre otras, las atribuciones de elaborar, proponer y coordinar el PEC y las actividades de difusión de la cultura democrática.
18. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, fracción II inciso i) del Código, es atribución de la Junta Administrativa (Junta), aprobar y en su caso integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, del Instituto. En tal virtud el 11 de septiembre de 2015, a efecto de contribuir a la difusión, divulgación y promoción de la cultura democrática, la Junta aprobó en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica JA088-15, el PEC2016.
19. Que atento a lo anterior y en cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección remitió la propuesta de la Convocatoria al 10° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, así como el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo, con la finalidad de someterlos a la consideración de la Comisión.
20. Que el artículo 9, fracción VI del Código prevé como un fin de la democracia electoral, el fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos. Al respecto, el hecho de que las anteriores ediciones de este concurso hayan obtenido una respuesta favorable en su realización y que la participación de niñas, niños y jóvenes se haya incrementado considerablemente, demuestra que constituye un instrumento útil y benéfico para alcanzar ese fin.
21. Que la Comisión, en su Segunda Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2016, aprobó la propuesta de Convocatoria al 10° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, así como el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo.

22. Que la Comisión propone a este Consejo General un proyecto de acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria al 10° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 120, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero; 15; 16, 17, 18, fracciones I y II; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21, fracción I; 25, párrafos primero y segundo; 25, párrafos 1° y 2°; 32, 35, fracciones I, II inciso f); 36, 37, 42, 43, fracción IV, 47, fracción II; 75, fracciones II, IV y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba la Convocatoria del 10° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, de conformidad con el anexo que se acompaña al presente Proyecto de Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación y a los órganos desconcentrados, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para garantizar la plena aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, realice las gestiones necesarias a fin de que, se difunda la Convocatoria al 10° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal, a partir del 18 de abril y hasta el 20 de junio de 2016.

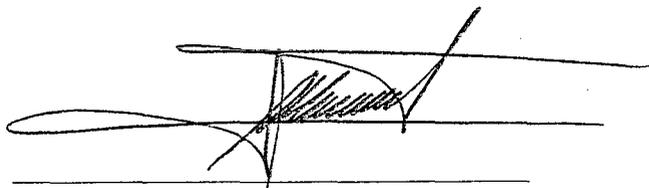
CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, publiquen los resultados en la página institucional, en la 2ª quincena de septiembre de 2016.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral y en las cuarenta direcciones Distritales.

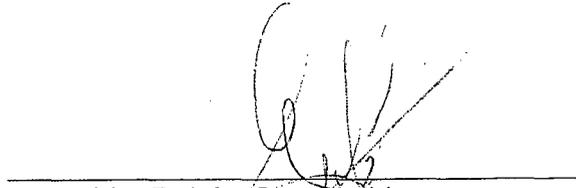
SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio: www.iedf.org.mx.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta direcciones distritales, y en portal de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, con la ausencia justificada del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



10° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento
“¡10 años escribiendo historias!”

Convocatoria

Con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*; 3, párrafo tercero; 15; 16; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21; 25, párrafo primero; 35, fracciones I, II, inciso f) y XXXIX; 36, 37, 42, 43, fracción IV, 47, fracciones II, III y VII; 75, fracciones III y VI del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, y con el propósito de promover la divulgación de la cultura democrática, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF)

CONVOCA AL

10º CONCURSO INFANTIL Y JUVENIL DE CUENTO “¡10 años escribiendo historias!”

Bases generales

1. Participantes:

Podrás participar en el 10º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento si tienes entre 9 y 17 años de edad (cumplidos al 20 de junio de 2016) y vives o estudias en la Ciudad de México.

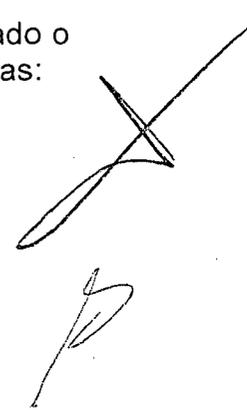
2. Categorías:

- Categoría 1: Niñas y niños de 9 a 11 años
- Categoría 2: Niñas y niños de 12 a 14 años
- Categoría 3: Jóvenes de 15 a 17 años

3. Temática del cuento

El cuento con que participarás debe ser escrito por ti y no debe haberse editado o publicado antes. Podrás escribir un cuento sobre alguno de los siguientes temas:

- 1.- Juguemos a opinar
- 2.- Es divertido seguir las reglas
- 3.- Si respetamos las diferencias, ganamos
- 4.- Dialogando jugamos mejor
- 5.- La tolerancia es mi estilo



4. Entrega de los cuentos

Deberás entregar **un original y tres copias** de tu cuento, el cual puede ser escrito a mano, a máquina o en computadora, en papel tamaño carta y engrapado (no engargolado). No lo firmes con tu verdadero nombre, usa un seudónimo (nombre inventado). En la primera página debes anotar el título del cuento, tu seudónimo y tu edad. Podrás inscribir hasta tres cuentos.

Al concluir el desarrollo del 10º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, no se devolverán los cuentos que hayan sido registrados, aun en el caso de los que no hayan resultado ganadores.

5. Extensión de los cuentos

El número máximo de cuartillas de un cuento, según las categorías, será el siguiente:

Categoría 1: 6 cuartillas

Categoría 2: 9 cuartillas

Categoría 3: 12 cuartillas

6. Documentos a entregar

En el momento del registro deberás entregar, dentro de un sobre cerrado, el seudónimo que elegiste, el título del cuento y el **formato de inscripción** llenado con los siguientes datos:

- a) El título de tu cuento (o cuentos)
- b) El seudónimo que elegiste
- c) Tu nombre verdadero
- d) Tu edad
- e) La dirección completa de tu casa
- f) Copia de un comprobante de domicilio o de registro escolar, que demuestre que vives o estudias en la Ciudad de México
- g) Tu correo electrónico o el de algún familiar, mediante el cual podamos comunicarnos contigo
- h) El nombre completo de tu mamá, papá, tutora o tutor
- i) El número de teléfono de tu casa, o el número del teléfono celular de tu mamá, papá, tutora o tutor
- j) El nombre completo de tu escuela y el año escolar que cursas
- k) Una copia fotostática de alguna identificación oficial de tu mamá, papá, tutora o tutor (credencial para votar u otra de las que aceptan los bancos)

Afuera del sobre escribirás otra vez tu seudónimo y el título de tu cuento (o cuentos).

7. Cesión de derechos de los cuentos ganadores o con mención honorífica

Tu mamá, papá, tutora o tutor deberá entregar una **carta, firmada** bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que el cuento que escribiste es una obra original, no publicada antes, y que es de tu autoría intelectual. Con esa carta se autoriza al Instituto Electoral del Distrito Federal a utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de tu obra para ser impreso en libro o en versión electrónica, gráfica, plástica, audiovisual, fotográfica u otro medio similar. Esta publicación atenderá siempre al cumplimiento de los fines institucionales del IEDF en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica y dará el crédito autoral correspondiente.

8. Recepción de los trabajos

Los cuentos se recibirán del 18 de abril al 20 de junio de 2016, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas centrales del IEDF, ubicadas en Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.

También puedes acudir a alguna de las 40 oficinas distritales del Instituto. Para conocer el domicilio de éstas y pedir más información, se sugiere llamar al teléfono 54 83 38 00, extensiones 4220 y 4233, o consultar el sitio electrónico www.iedf.org.mx

9. Dictamen de los cuentos ganadores

Para decidir los cuentos ganadores del primero, el segundo y el tercer lugar de cada categoría, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEDF designará un jurado calificador a partir de una propuesta que realice la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El jurado puede decidir que nadie ganó en una categoría, si es que ningún cuento cumple con todos los requisitos. También puede otorgar menciones especiales si lo considera pertinente.

Las decisiones del jurado serán inapelables y los nombres de sus integrantes serán dados a conocer junto con los ganadores.

10. Publicación de los resultados

Los resultados del concurso se publicarán la segunda quincena de septiembre en el sitio electrónico del IEDF: www.iedf.org.mx

11. Publicación de las obras ganadoras

La Comisión de Educación Cívica y Capacitación del IEDF decidirá cuáles obras ganadoras podrán ser publicadas.

12. Premios

Los premios para cada categoría serán:

- El **primer lugar** de cada categoría recibirá un diploma y una tableta electrónica de 9.7 pulgadas, 64 GB de almacenamiento (WI-FI), y sistema operativo iOS9 (características equivalentes o superiores).
- El **segundo lugar** de cada categoría recibirá un diploma y una tableta electrónica de 7.9 pulgadas, 64 GB de almacenamiento (WI-FI), y sistema operativo iOS9 (características equivalentes o superiores).
- El **tercer lugar** de cada categoría recibirá un reproductor de audio mp3, pantalla táctil, 64 GB de almacenamiento y sistema operativo iOS9 (características equivalentes o superiores).

13. Casos no previstos

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por los integrantes del comité organizador.

